



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 264/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 264/20 Sucre, 25 de noviembre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1398 de fecha 11 de noviembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 710/2020 de 09 de noviembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Construcción Unidad Operativa Delta Zona Bajo Libertadores", sustentada por el Informe Legal N° 783/2020 y documentación adjunta a fs. 19.

Que, el Director de Seguridad Ciudadana, con el Visto Bueno del Secretario Municipal General y de Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota DIR. SEGURIDAD CIUDADANA CITE N° 259/2020, de 15 de septiembre de 2020, solicita Modificación Presupuestaria para el Proyecto "Construcción Unidad Operativa Delta Zona Bajo Libertadores", de la Dirección de Seguridad Ciudadana, identificando recursos del programa 33-0000-08 "Adquisición Equipamiento Seguridad Ciudadana" al proyecto "Construcción Unidad Operativa DELTA Zona Bajo Libertadores, por un importe de Bs. 1.014.750.64 (Un Millón Catorce Mil Setecientos Cincuenta 64/100 Bolivianos), atendiendo la solicitud del Comandante Departamental de la Policía de Chuquisaca.

Que, mediante Informe JEF. PROG. OPER. N° 044/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en ejercicio, señala que a efectos de cumplir con los requerimientos de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y de la unidad ejecutora, considera pertinente realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un importe de Bs. 1.014.750.64 (Un Millón Catorce Mil Setecientos Cincuenta 64/100 Bolivianos), que permitirá el desarrollo de las actividades programas con el fin de cumplir con los compromisos asumidos, por lo que, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de Modificación Presupuestaria, recomienda remitir el presente Informe, a Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración del Informe Técnico y otros, en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 030/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Construcción Unidad Operativa DELTA Zona Bajo Libertadores", por un importe de Bs. 1.014.750.64 (Un Millón Catorce Mil Setecientos Cincuenta 64/100 Bolivianos).

Que, el Técnico de Presupuestos, Jefe de Presupuestos en ejercicio, con el Visto Bueno de la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Técnico N° 34/2020, de 27 de octubre de 2020, señala que de acuerdo a informe Técnico de la Jefatura de Programación de Operaciones, la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, contando con el pronunciamiento favorable de los actores del Control Social, por lo que cumpliendo con las normas vigentes, considera pertinente y necesaria realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, sustentada por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, emite Informe Técnico y antecedentes a la Dirección Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda, que apruebe la Modificación Intrainstitucional con un importe de Bs. 1.014.750.64 (Un Millón Catorce Mil Setecientos Cincuenta 64/100 Bolivianos), que deben ser imputados en las diferentes partidas para su correcta imputación en el SIGEP de acuerdo a las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2020, de acuerdo a la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 264/20

DE: PROYECTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCIÓN	ET	MONTO
1101	1	8	33	0000	08	41	119	437	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA	0	800.000,00
1101	1	8	33	0000	08	41	119	43310		0	214.750,64
TOTAL											1.014.750,64

A: PROYECTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	8	33	11010100400000	00	41	119	42230	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA UNIDAD OPERATIVA DELTA ZONA BAJO LIBERTADORES	0	1.014.750,64
TOTAL											1.014.750,64

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en base al Informe Técnico N° 34/2020 de 27 de octubre de 2020 de la Unidad de Presupuestos, el Pronunciamiento N° 030/20 de 20 de octubre de 2020 de la Instancia de Participación y Control Social y el Informe JEF. PROG. OPER. N° 044/2020 de 29 de septiembre de 2020, emite Informe Legal N° 783/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II. de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Artículo Único y Disposiciones Abrogatorias del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE – SP; que conforme a los antecedentes que cursan, la normativa legal aplicada, la solicitud de la Dirección de Planificación, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios, los recursos y gastos deben ser imputados en las diferentes partidas para su correcta imputación en el SIGEP conforme cuadro del Informe Técnico N° 34/2020, por lo que recomienda remitir antecedentes de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Unidad Operativa DELTA Zona Bajo Libertadores al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. b) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluye traspasos



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 264/20

presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social; cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el Presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe Bs. 1.014.750,64 (Un Millón Catorce Mil Setecientos Cincuenta 64/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 044/2020 de 29 de septiembre de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 34/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, Informe Legal N° 783/2020 de 04 de noviembre de 2020 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 030/2020 de 20 de octubre de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROYECTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCIÓN	ET	MONTO
1101	1	8	33	0000	08	41	119	437	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA	0	800.000,00
1101	1	8	33	0000	08	41	119	43310		0	214.750,64
TOTAL											1.014.750,64

A: PROYECTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	8	33	11010100400000	00	41	119	42230	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA UNIDAD OPERATIVA DELTA ZONA BAO LIBERTADORES	0	1.014.750,64
TOTAL											1.014.750,64

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 264/20

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.


ARTÍCULO 5.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

